



Alianza Universitaria por la Paz

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ALIANZA INTERNACIONAL UNIVERSITARIA POR LA PAZ

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO, quien fija domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la UNA, y por la otra, la Alianza Internacional Universitaria por la Paz, representada por el Coordinador en Paraguay de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, el Abg. WILLIAM ELIAS PARAS OSORIO, quien fija domicilio en la calle San Marcos 732 casi Guaraníes, de la Ciudad de Lambaré, en adelante la ALIUP; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la ALIUP para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de construir una cultura de paz a través de la educación de calidad orientada al desarrollo de competencias profesionales, fundamentada en principios y valores universales y espirituales, el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible; así como el fomento del intercambio académico, científico y cultural entre las instituciones y profesionales de la Educación Superior en el establecimiento de una formación en valores en la búsqueda de la felicidad de la familia humana.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la ALIUP.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.



ALIUP
Alianza Universitaria por la Paz

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y de la ALIUP. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Este convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción a los **24** días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. **WILLIAM ELÍAS PARAS**
COORDINADOR
Embajada Mundial de Activistas por la Paz

Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

Dra. **HERMELINDA ALVARENGA DE ORTEGA**
Secretaria Pro Tempore – ALIUP
Universidad Nihon Gakko